

Nit. 891.180.174-7

Aipe H
uila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA GUIRRE CHARRY

Ciudad:	Aipe
Fecha:	8 de mayo de 2023
Nombre del funcionario que lo diligencia:	MARLENY MORALES OTERO
Dependencia que lo solicita	Rectoría.
Tipo de Contratación:	Prestación de Servicios

El Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011 por el cual se reglamentan parcialmente los Artículos 11,12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo de lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la ley-80 de 1993 y 734 de 2011. Los estudios y documentos previos de la contratación estatal **conformados** por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y deberá contener como mínimo:

1. Descripción de la Necesidad:

La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los **principios** de derechos y deberes. En el ámbito educativo, por su parte, se persigue dentro de la política de calidad a nivel nacional definida en el Plan Decenal de Educación y en los planes sectoriales de educación que el fortalecimiento de los Proyectos Educativos institucionales sea una prioridad en aras de alcanzar las metas regionales y nacionales en cuanto a eficiencia, calidad, cobertura y pertinencia del Servicio Educativo. En este sentido la institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY debe implementar estrategias que permitan mejorar la calidad del servicio educativo, disminuir los índices de deserción escolar y aumentar la cobertura. Teniendo en cuenta el contenido, los alcances del Proyecto Educativo institucional y las Metas propuestas en el Plan de Mejoramiento institucional, La institución Educativa ofrece el Servicio Educativo a más de 2535 estudiantes, 100 docentes, 5 directivos docentes, 4 administrativos y 3 auxiliares de servicios generales. Dentro de este marco es indispensable que la Institución Educativa cuente con los recursos y elementos que optimicen la labor docente y que favorezcan el cumplimiento de las funciones académicas y administrativas de todo el personal, para el desarrollo de estas labores y el buen funcionamiento de la Institución. En este caso existe la necesidad de policopiar formatos que faciliten en la labor administrativa y directiva la eficiencia en la prestación del servicio, así como la impresión de documentos institucionales. Para cumplir con este propósito se requiere, teniendo en cuenta que:

- En el decreto No. 1075 de 2015, en el Artículo 2.3.1.6.3.11 Utilización de los recursos, en el numeral 7 establece: "Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e internet, en las condiciones fijadas por la Entidad Territorial".
- Que el Consejo Directivo autorizó el **gasto** mediante acta No. 016 de noviembre 23 de 2022.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe H
uila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

- c) Que la necesidad está contemplada en el Plan Anualizado de Adquisiciones- PAA de 2023.
 - d) Para el funcionamiento de las actividades directivas y administrativas se requiere el servicio de internet.
2. Descripción del Objeto a Contratar: De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, es necesario adquirir por intermedio de un proveedor LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE DE PRIMARIA Y PREESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.
 3. Especificaciones del objeto a contratar: Las especificaciones del objeto a contratar se detallan en el numeral 11 del presente estudio.
 4. Objeto del contrato: el objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista, quien deberá PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE DE PRIMARIA Y PREESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.
 5. Condiciones del Bien o Servicio: El objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista, quien deberá PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE DE PRIMARIA Y PREESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY. Conforme indicación del supervisor del contrato, quien deberá estar dispuesto a cumplirlos dentro de los términos de la Ley.
 6. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega: La ejecución del contrato se desarrollara en las instalaciones de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY y en el lugar donde indique el supervisor del contrato.
 7. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía si a ello hay lugar.
 8. Valor estimado del contrato: El valor estimado para este contrato es hasta la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12,000.000,00) mcte.
 9. Forma de pago y requisitos : La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY cancelará al Contratista la suma pactada en el contrato así : Mensualmente se cancelará dentro del mes, previa presentación de las facturas correspondientes .
 10. Supervisión : Será ejercida por el funcionario delegado por la Rectoría.
 11. Características del bien, obra o servicio a contratar (especificaciones técnicas) de cada uno de los Ítems a contratar – Ficha técnica la entidad requiere :

UNSPSC : 81112101 Proveedores de servicio de internet.

SERVICIO DE INTERNET DEDICADO 40 MB.

Nit. 891.180.174-7
Aipe H
uila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

12. Obligaciones del Contratista: El desarrollo contractual se enmarcan en el objeto de: "EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE PREESCOLAR Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY ."

Obligaciones Específicas:

- a) El contratista deberá prestar el servicio de internet dedicado, en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada, en las instalaciones de la Sede principal y sede de preescolar y primaria de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, UBICADA EN EL Municipio de Aipe- Huila.
- b) Prestar los servicios de internet dedicado indicados en el presente contrato, con las características del plan, de forma continua
- c) Suministrar información clara, transparente, necesaria, veras, anterior, simultanea Y oportuna, suficiente y comprobable, que no induzca a error .
- d) Generar los esfuerzos para reestablecer los servicios cuya prestación hubiere sido interrumpida por cualquier causa Imputable al proveedor del servicio, en el menor tiempo posible.
- e) En caso de que se presenten indisponibilidad del servicio o este se suspenda a pesar de su pago oportuno, se compensara en la próxima factura.
- f) El servicio de internet dedicado **de la** Sede Principal: Zona Administrativa y sede preescolar y primaria, se prestará a partir: de la fecha de acta de inicio y se cobrará proporcional al servicio prestado.

Obligaciones Generales:

- a) Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la Republica.
- b) Prestar los servicios de Internet dedicado, objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- c) Estar disponible cuando el supervisor lo-requiera.
- d) Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- e) Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo, Del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
- g) No acceder a peticiones o amenazas da quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) Mantener la reserva sobre la información qua sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- j) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad, con lo establecido en las leyes 80 de 1993. 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7

Aipe H
uila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

13. Obligaciones de la institución Educativa:

- Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
- Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
- Hacer uso adecuado de los equipos y de los servicios.
- Todas aquellas que se consideren pertinentes

14. Liquidación del Contrato: Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los términos establecidos en el manual de contratación de la Institución.

15. Fundamentos Jurídicos que soportan la Modalidad de Selección: La contratación es por invitación, regulada por el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la institución Educativa, por la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2011.

16. Análisis económico que soporta el valor estimado del contrato; Teniendo en cuenta que se trata de productos de características técnicas uniformes la Institución Educativa tuvo en cuenta los precios de mercado:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR MENSUAL, INCLUIDO IVA. Propuesta 1.	VALOR MENSUAL, INCLUIDO IVA. Propuesta 2.	VALOR PROMEDIO MENSUAL
1	Internet dedicado 40 MB (1-1) para las sede principal y primaria.	\$1.500.000	\$ 1.580.000	\$1.540.000'

17. Fuente (origen de los recursos con el cual se va a contratar):

- Nombre del rubro: - INTERNET
- Código del Rubro: 2.1.2.02.008.02
- Valor: \$ 12.000.000
- Fuente: Gratuidad y transferencias de otras entidades del Gobierno



MARLENY MORALES OTERO
Rectora.